

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL CANTILLO JIMÉNEZ
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT")
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00299-00

De conformidad con el inciso segundo del artículo 60 del C.P.C., con fundamento en el escrito y poder allegado a folios 309 y 319, se tiene a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, como sucesor procesal del extinto INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, quien actúa como demandado dentro del proceso, motivo por el cual, se pone en conocimiento de la parte demandante.

Así mismo, se reconocerá personería jurídica conforme a los poderes obrantes a folios 309 y 319.

Por otro lado, atendiendo lo requerido para dar respuesta por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - LA UAEGRTD, mediante oficio UAEGRTD - META DTMV-03756 del 7 de junio de 2017 (fol. 308), se dispondrá oficiar a la entidad informando que el predio "LA ESPERANZA" hoy "LA VICTORIA" se encuentra ubicado en el departamento del META, municipio de PUERTO CONCORDIA, vereda SANTA LUCIA, y se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 236-57857.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 60 del C.P.C., con fundamento en el escrito y poder allegado a folios 309 a 319, se tiene a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, como sucesor procesal del extinto INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER, quien actúa como demandado dentro del proceso, motivo por el cual, se pone en conocimiento a la parte demandante.

SEGUNDO.- Reconocer a la abogada ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada principal y al abogado LEYSMER SAID GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ como apoderado sustituto de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, en los términos y fines de los poderes conferidos vistos a folios 309 a 315 y 319.

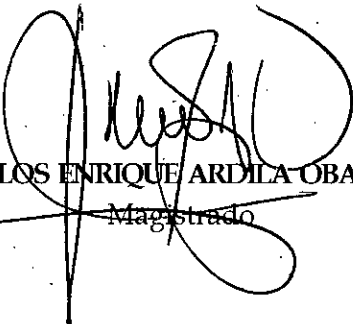
TERCERO.- Oficiar, por secretaría, a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - LA UAEGRTD, en respuesta a

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2012-00299-00
Auto: Sucesión Procesal
EAMC

lo requerido mediante oficio UAEGRTD - META DTMV-03756 del 7 de junio de 2017 (fol. 308), informando que el predio "LA ESPERANZA" hoy "LA VICTORIA" se encuentra ubicado en el departamento del META, municipio de PUERTO CONCORDIA, vereda SANTA LUCIA, y se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 236-57857.

Al oficio se adjuntará copia del certificado de Tradición y Libertad del predio, obrante a folio 36, para que en el término de diez (10) días la entidad requerida allegue lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado